

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA INSTANCIA ACADÉMICA PARA DESARROLLAR LA "ACTIVIDAD A49-23 DIPLOMADO EN POLÍTICA PÚBLICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA TITULARES DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES; QUE FORMA PARTE DE LA META AT_12_23: FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL FUNCIONARIADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO LOCAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISM", Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-X", CUANDO CONCURRAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "ISM":

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD QUE SURGE COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY No. 181, QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 36, SECCIÓN I DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA JUEVES 04 DE MAYO DE 2017 Y VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



I.2. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN V, 20 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE No. 181 DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, LA **DRA. MIREYA SCARONES ADARGA** COORDINADORA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN SU ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I Y II, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **C.P FELIPE DE JESÚS QUINTANA GALLEGOS** EL CUAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO A FIN DE QUE SEA QUIEN SUPERVISE Y VIGILE SU TOTAL CUMPLIMIENTO.


I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CON FECHA 6 DE JUNIO DEL PRESENTE EN EL CUAL CONTIENE TODOS LOS ELEMENTOS PARA ADJUDICAR DICHO SERVICIO UNA VEZ QUE FUE DECLARADA DESIERTA LA PARTIDA 1 EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO IA-85-X28-926016949-N-1-2023 Y REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN X, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LAASSP", Y LOS CORRELATIVOS QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO QUE DE ELLA EMANA. ASÍ MISMO LOS ARTÍCULOS 46, 47 Y 48 QUE LE APLICAN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

 I.5. QUE "EL ISM" CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE DICHS RECURSOS SON DE ORIGEN FEDERAL COMO SE DESPRENDE DE ACUERDO CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES, PROABIM 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, CON FECHA DE 20 DE FEBRERO DE 2023 Y TIENE COMO OBJETIVO "CONTRIBUIR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, MEDIANTE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS Y ASESORÍAS DIRIGIDAS A LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES (MAM) PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ATENCIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO, IMPULSAR EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y ALCANZAR SU BIENESTAR". LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33401 "SEVICIOS PROFESIONALES", DICHS RECURSOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO **INMUJERES/DGPNIEF/OFCIO/0123-27/2023** DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023. 

 I.6. QUE PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISM 981013-7M4. 

I.7. QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y POR UN ÓRGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 1º PARRAFO SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, AL PRESENTE CONTRATO NO LE SON APLICABLES LAS LEYES CITADAS. 

I.8. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO NORTE #328 COLONIA BALDERRAMA, ENTRE IGNACIO ROMERO Y MONTEVERDE C.P 83180, HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

II. DE "LA UAM-X":

II.1 . QUE ES UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y AUTÓNOMA, CREADA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN SU LEY ORGÁNICA DECRETADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 1973.

II.2 QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETO:

A) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO, Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, EN SUS MODALIDADES ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR, PROCURANDO QUE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CORRESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD;

B) ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, EN ATENCIÓN, PRIMORDIALMENTE, A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DEL DESENVOLVIMIENTO HISTÓRICO, Y

C) PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA.

II.3 QUE, A FIN DE REALIZAR SU OBJETO, SE HA ORGANIZADO DENTRO DE UN RÉGIMEN DE DESCONCENTRACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE SUS UNIDADES UNIVERSITARIAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA "LA UAM-X".

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN IV DE SU LEY ORGÁNICA, Y 50 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, RECTOR GENERAL, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.

II.5 QUE POR ACUERDO EXPRESO DEL RECTOR GENERAL, EL RECTOR DE "LA UAM-X", DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, TIENE PODER PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,896, LIBRO NÚMERO 1358, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ.

II.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 3855, COLONIA EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14387, CIUDAD DE MÉXICO.

II.7 QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN CALZADA DEL HUESO NÚMERO 1100, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04960, CIUDAD DE MÉXICO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO.

ESTABLECER LOS ACUERDOS ENTRE "LAS PARTES" PARA QUE "LA UAM-X" DESARROLLE LA ACTIVIDAD "A49-23 DIPLOMADO EN POLÍTICA PÚBLICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA TITULARES DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES; QUE FORMA PARTE DE LA META AT_12_23: FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL FUNCIONARIADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO LOCAL" EN LO SUCESIVO "EL DIPLOMADO".

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DE "EL DIPLOMADO".

- 1.- "EL DIPLOMADO" SERÁ IMPARTIDO POR PERSONAL DE "LA UAM-X" Y ACADÉMICOS INVITADOS, Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 120 HORAS. SE ESPERA CAPACITAR Y PROFESIONALIZAR A 50 (CINCuenta) FUNCIONARIAS(OS) PÚBLICAS(OS) EN TOTAL.

- 2.- "EL DIPLOMADO" SE IMPARTIRÁ PRINCIPALMENTE A TITULARES DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (IMM), PARA QUE DESARROLLEN CAPACIDADES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN POSICIONAR AL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES COMO REFERENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GÉNERO Y EL PERSONAL ADSCRITO COMO PROFESIONISTAS ESPECIALISTAS EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN CREAR CONDICIONES DE IGUALDAD QUE GARANTICEN EL ADELANTO Y BIENESTAR DE TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES EN EL ESTADO.

TERCERA. - COSTO DE "EL DIPLOMADO".

EL "ISM", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE "EL DIPLOMADO" PAGARÁ A "LA UAM-X" LA CANTIDAD DE \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

DADO QUE TANTO "LA UAM-X", COMO "EL ISM", SON INSTITUCIONES PÚBLICAS, ESTÁN EXENTAS, ENTRE ELLAS, DE LA CARGA FISCAL QUE SIGNIFICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO TANTO, LA CANTIDAD ANTERIOR REPRESENTA EL PRECIO NETO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR COMPENSARÁ A "LA UAM-X" POR LOS INSUMOS, MATERIALES, VIÁTICOS, TRASLADOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, PUBLICACIONES, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES, PROPIAS Y DE SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, CANTIDAD QUE NO ESTÁ SUJETA A INCREMENTO, POR LO QUE "LA UAM-X" NO PODRÁ EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.

"EL ISM" PAGARÁ A "LA UAM-X" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR MEDIO DE UNA TRASFERENCIA, POSTERIOR A LA ENTREGA A PLENA SATISFACCIÓN DEL "ISM" DEL SIGUIENTE PRODUCTO: UN INFORME FINAL CORRESPONDIENTE AL DIPLOMADO; POR PARTE DE "LA UAM-X", A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

QUINTA. - RESPONSABLES.

"EL ISM" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PRESENTE CONTRATO A **FELIPE DE JESÚS QUINTANA GALLEGOS**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y SUPERVISARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAM-X". "EL ISM" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR CAMBIO EN DICHA DESIGNACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

POR SU PARTE "LA UAM-X", DESIGNA A LA **DRA. PATRICIA JANETTE GÓNGORA SOBERANES**, PROFESORA INVESTIGADORA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE RELACIONES SOCIALES, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL "ISM".

1. PAGAR A "LA UAM-X" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA TERCERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "LA UAM-X".

- 1.- DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE "EL DIPLOMADO", CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS, CONFORME AL **ANEXO TÉCNICO** "TÉRMINOS DE REFERENCIA" DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- ENTREGAR AL "ISM" LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- PRESENTAR LOS PRODUCTOS A "ISM", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO TÉCNICO**, "TÉRMINOS DE REFERENCIA", DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ADEMÁS, SE COMPROMETE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PRESENTAR:

- 1) COPIA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 2) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- 3) CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL
- 4) CARATULA BANCARIA DE LA CUENTA A LA CUAL SE REALIZARA PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE DESIGNEN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, SIN QUE DE ELLO DERIVE LA ADQUISICIÓN DE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA CON LA OTRA, POR LO QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O ASPECTO, PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, ASUMIENDO CADA UNA DE "LAS PARTES" SU RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, DE TRABAJO O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTIVAS CON SU PERSONAL.

SI EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS ACUERDOS QUE SE DETALLAN EN ESTE CONTRATO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LES CONTRATÓ ORIGINALMENTE, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "EL ISM" NI CON "LA UAM-X" ASUMIENDO CADA UNA DE ELLAS SU RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, DE TRABAJO O DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DEL MISMO.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

CAUSAS IMPUTABLES A "LA UAM-X":

1. NO IMPARTA "EL DIPLOMADO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. LAS DEMÁS CAUSAS ANÁLOGAS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CAUSAS IMPUTABLES AL "ISM":

1. NO REALICE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A "LA UAM-X", DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CUARTA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE UNA PARTE COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO, TAL DETERMINACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN 5 (CINCO) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR HABERSE CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
- 2.- POR ACUERDO DE "LAS PARTES".
- 3.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O AMPLIADO, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", Y MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ PARTIR DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2023, PARA CONCLUIR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ORIGINADO POR HUELGA, PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, PAROS ESTUDIANTILES, ASÍ COMO POR CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, NO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA NINGUNA DE "LAS PARTES", Y AMBAS TENDRÁN DERECHO A SUSPENDER LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

EN ESTOS CASOS "LAS PARTES" REAJUSTARÁN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS FECHAS ACORDADAS, DANDO PRIORIDAD A SUS NECESIDADES.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN OCASIONARSE POR MOTIVO DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O ESTUDIANTILES QUE PUDIEREN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESULTANTES DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO, O A "LAS PARTES" EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS QUE POR CONCEPTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA.

LA INFORMACIÓN QUE APORTEN "LAS PARTES" SERÁ DE USO RESERVADO; SIN EMBARGO, ESTÁN DE ACUERDO EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. ISM-PROABIM-23-51
HERMOSILLO, SONORA**

INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA DE NULIDAD QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR “**LAS PARTES**” DE COMÚN ACUERDO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DESIGNADAS EN LA CLAUSULA QUINTA. EN CASO DE PERSISTIR ESTAS DIFERENCIAS, “**LAS PARTES**” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA DE CONFORMIDAD, EN TRES EJEMPLARES EL 07 DE JULIO DE 2023.

Por “**LA ENTIDAD**”

Dra. Mireya Scarone Adarga
Coordinadora Ejecutiva del Instituto
Sonorense de las Mujeres

Por “**LA UAM-X**”

Dr. Francisco Javier Soria López
Rector de la Unidad Xochimilco

Dra. María Angélica Buendía Espinosa
Secretaria de la Unidad Xochimilco

C.P. Felipe de Jesús Quintana Gallegos
Director de Administración y Finanzas del
Instituto Sonorense de las Mujeres. Encargado
de la administración y supervisión del contrato

Dra. Patricia Janette Góngora Soberanes
Responsable Del Contrato